

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2154

GOBERNACIÓN  
FOLIO 2  
NUMERACIÓN

DIRECCIÓN GRAL. DE LA GOBERNACIÓN  
IMPUESTO DE SELLO  
CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA TALLA EN  
\$ 1.057,75 P00665  
OPERACIÓN Nº  
FECHA DE PAGO  
RECIBO Y FOLIO 19 JUL 2013

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Procedimientos de Contrataciones Dr. Baltasar Saravia – DNI Nº 24.138.574, con domicilio en Centro Cívico – Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el Dr. ROQUE EZEQUIEL CORTEZ GIL – DNI Nº 33.674.656 con domicilio en Calle Las Tipas Nº 224 – Barrio Tres Cerritos (Salta – Capital), en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia en la Comisión Fiscalizadora del contrato suscripto con la firma OCASA, aprobado mediante Resolución Nº 197/10 de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 3.500.- (tres mil quinientos pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA:** EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**QUINTA:** EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA:** Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2154

**SEPTIMA:** LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

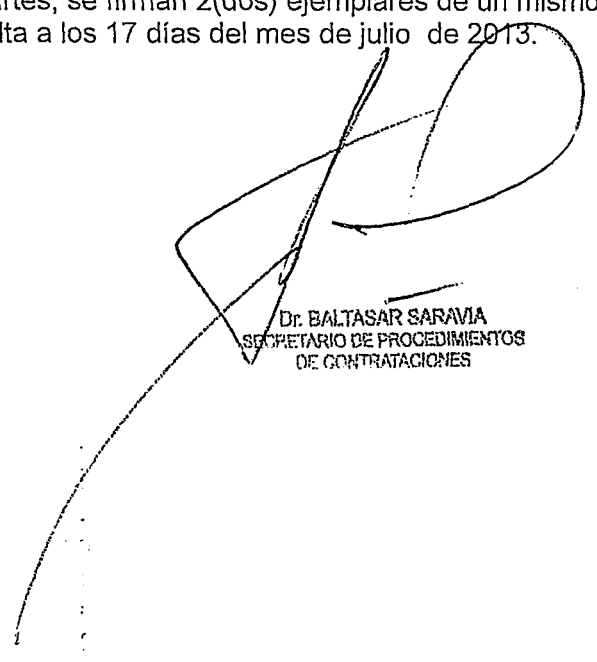
**NOVENA:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 17 días del mes de julio de 2013.

  
R. Ezequiel Cortez Gil

Dni 33674656

  
Dr. BALTASAR SARAVIA  
SECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS  
DE CONTRATACIONES